



CONCESION CAFETERÍA ESCOLAR 2026

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Para la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez, es de vital importancia propender por el bienestar de sus estudiantes, funcionarios y público en general. La cafetería Escolar es un espacio dentro de la institución donde se permite la venta de productos alimenticios con el fin de complementar una dieta saludable y contribuir al buen estado nutricional de cada integrante de la comunidad durante su estancia en la Institución y en el cumplimiento de su jornada escolar y laboral. Se hace necesario ofrecer un servicio en óptimas condiciones de aseo, para garantizar la salubridad y el mantenimiento, por tanto, esta convocatoria permitirá seleccionar un concesionario que brinde las mejores condiciones para la prestación de un servicio de calidad.

Tenemos en cuenta también lo siguiente:

- Que la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez, posee un espacio para el funcionamiento de la cafetería escolar, en la sede central para atender: aproximadamente 1650 estudiantes del bachillerato, distribuidos así: 990 estudiantes en la jornada de la mañana y 660 estudiantes en la jornada de la tarde.
- Que en la Megasede Jimenista ubicada en la Cl. 43 # 10a-80, Sogamoso, Boyacá, se atiende una población estudiantil de los niveles de preescolar y primaria. En esta sede se cuenta con un espacio para el funcionamiento de la cafetería escolar donde asisten aproximadamente 920 estudiantes en dos jornadas, en la jornada de la mañana 470 estudiantes de los grados quinto, cuarto y tercero. En la jornada de la tarde asisten 450 estudiantes de los grados preescolar, primero y segundo.
- Que en la sede central de bachillerato se suministra refrigerio industrializado y en la Megasede Jimenista se suministra el refrigerio preparado en sitio. Las fechas de este suministro van de febrero a noviembre, esto con base en los criterios establecidos por el Programa de Alimentación Escolar. PAE
- Que La cafetería escolar de la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez, no es establecimiento comercial, sino un servicio público con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, docente, estudiantes, administrativos y servicios generales, durante la actividad escolar, lo que origina la necesidad de suscribir un contrato de CONCESION para que un CONCESIONARIO preste el servicio que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

2. FUNDAMENTO JURIDICO:

El sustento jurídico para la realización de la convocatoria pública para la concesión de la cafetería escolar tiene fundamento en lo ordenado en Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.5 parágrafo 5. Funciones del Consejo Directivo, en relación con el fondo de servicios educativos cumple la siguiente función: Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa. 8. Autorizar al Rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente. También se tendrá en cuenta lo referente a la materia según la legislación vigente.

3. OBJETIVO PRINCIPAL:

Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones en la prestación del servicio de la cafetería escolar para el año lectivo comprendido entre el 12 de enero de 2026 y el 18 de diciembre de 2026 de la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez NIT. 891.855.3100, sedes: central de bachillerato y Megasede Jimenista.



4. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 4.1 Ofrecer un servicio de cafetería y restaurante con la venta de alimentos para las onces del recreo, alimentación de desayuno y almuerzo y otros alimentos y bebidas que se consumen a diario en una jornada escolar.
- 4.2 Proporcionar acceso a alimentos y bebidas durante la jornada escolar a estudiantes y personal en general de la comunidad educativa, promoviendo una alimentación saludable y facilitando el acceso a alimentos sin requerir el desplazamiento de estudiantes fuera de la Institución.
- 4.3 Incrementar el grado de satisfacción de los usuarios del servicio, con la venta de alimentos y bebidas que cumplen con las condiciones sanitarias de inmuebles y en general los requerimientos técnicos e higiénicos para una alimentación apta para el consumo de niños, niñas, adolescentes y adultos.
- 4.4 Contar con personal entrenado y calificado, que posibilite el cumplimiento de tareas propias de una cafetería escolar.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- 5.1 Los operarios, supervisores u otro personal que participe en la prestación del servicio de la cafetería escolar, serán contratado por el CONCESIONARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez, del Municipio de Sogamoso.
- 5.2 El CONCESIONARIO, se obliga a mantener en orden y las mejores condiciones los locales donde funcionan la cafetería escolar y emplear personal con capacidad suficiente con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica eficiente, sin embargo, la I.E. podrá solicitar la remoción de cualquier empleado del CONCESIONARIO, sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista.
- 5.3 El personal que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado y realizar labores de aseo y limpieza solo en los días hábiles.
- 5.4 Los productos que provean las tiendas escolares en la sede central y en la Megasede Jimenista deben priorizar alimentos saludables, tipo la cafetería saludable que promueve la secretaria de Salud de Sogamoso.
- 5.5 El Concesionario debe cumplir estrictamente el Protocolo establecido por la Secretaria de Salud de Sogamoso con base en las directrices sobre bioseguridad y demás lineamientos para tiendas escolares.

6. CUOTA COMO CONTRAPRESTACION ECONOMICA

La Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez facilitará las instalaciones y algunos equipos, de conformidad a lo registrado en el inventario actualizado a 2025, para el manejo y prestación del servicio de la cafetería escolar, en tal sentido y como prestación se establece un valor mínimo de: cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000. 000.oo) M/CTE., correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de enero de 2026 al 18 de diciembre de 2026 en las sedes Central de bachillerato y la Megasede Jimenista

7. OBLIGACIONES:

Los adjudicatarios del contrato de CONCESION de la cafetería escolar deberán cumplir las siguientes limitaciones y obligaciones:

- 7.1 Cancelar el valor ofertado en la forma propuesta presentada y aprobada, de conformidad a los criterios de evaluación.
- 7.2 Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la cafetería escolar y de los bienes inmuebles que les haya sido entregados.



- 7.3 Responder por los daños ocasionados a los bienes inmuebles del inventario entregado.
- 7.4 Entregar a más tardar el día 19 de diciembre de 2025, las instalaciones de la cafetería y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
- 7.5 Exender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo, inocuidad y cultura hacia el personal de la Institución Educativa.
- 7.6 Las personas que presten el servicio en la cafetería Escolar, deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir con los requisitos de salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro, uñas de manos cortas, limpias, sin esmalte y sin joyas.
- 7.7 Colaborar con donaciones especiales para la realización exitosa de eventos culturales, sociales y deportivos tales como: Día del Técnico, Día del Maestro, Día del estudiante, sin desmedro del canon de arrendamiento pactado.
- 7.8 El adjudicatario debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la cafetería Escolar, el piso libre de desechos y los alrededores de la cafetería Escolar, los cuales deben ser completamente limpios antes del inicio y después de cada una de las jornadas escolares y el aseo general de la cafetería escolar
- 7.9 El adjudicatario debe cancelar el valor del servicio de gas natural que se genere al brindar el servicio de la cafetería escolar.
- 7.10 Demostrar un trato cortés y amable con cada integrante de la comunidad educativa, Docentes, Padres de familia y estudiantes.

8. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES: Los adjudicatarios del contrato de CONCESION de la cafetería escolar deberán cumplir las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

- 8.1 Almacenar y expender bebidas alcohólicas, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley y por la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez de Sogamoso
- 8.2 Vender productos a la Comunidad de la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez, en horas no reglamentarias de actividad escolar, es decir, se vende en descansos, y durante el tiempo de actividad académica con autorización de Coordinación.
- 8.3 El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la cafetería Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la cafetería Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.
- 8.4 El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Cafetería o cafetería Escolar para pernoctar. No se podrá permanecer en ella los sábados, en la tardes, domingos y festivos, solamente en horas de la tarde cuando disponga arreglar la cafetería escolar para el reinicio de la jornada escolar.
- 8.5 Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de cualquier tipo, a excepción de toallas sanitarias.
- 8.6 Cambiar los precios de productos señalados en la oferta radicada, sin previa autorización de la Rectoría de la I.E.
- 8.7 Abrir el local en horas y días en que la I.E. no este laborando, salvo autorización escrita por la rectoría de la I.E.
- 8.8 Admitir estudiantes dentro de las áreas de preparación de alimentos, de almacenamiento u otras áreas no permitidas para estudiantes
- 8.9 No se permite el ingreso de personal Docente o administrativo en áreas de preparación de alimentos o exclusivas para el personal encargado del servicio de preparación y suministro de alimentos.
- 8.10 Admitir personal ajeno a la I.E. en las instalaciones de la cafetería escolar, salvo previa autorización de la Rectoría de la I.E.



9. FINALIZACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La resolución de adjudicación firmada por la Rectoría de la I.E. perderá sus efectos por los causales de Ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones, contempladas en la resolución de adjudicación y la I.E. podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, previa garantía del debido proceso por los siguientes conceptos:

- 9.1 Por mora en el pago propuesto. Por comprobación de cobros adicionales o por encima de los presentados en la carta de oferta de precios; para los casos en que se presenten precios por encima de los presentados en la propuesta, estos deben contar con la autorización del Consejo Directivo, quien tomará la decisión acorde a argumentos y demostración por parte del concesionario sobre el cambio de los precios de los productos a expender en la cafetería escolar.
- 9.2 Por quejas de la comunidad educativa en lo referente a: mala atención, precios elevados, productos de mala calidad y en general por el mal servicio que pudiese presentar la cafetería escolar, situación que será determinada acorde resultado de encuesta periódica realizada a los diferentes estamentos de la comunidad educativa por el servicio prestado de acuerdo al resultado, dará lugar al inicio del proceso de terminación del contrato.

10. CRITERIOS DE LA ADJUDICACION Y/O SELECCION

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera para la ejecución del servicio, el cumplimiento eficiente del objeto del contrato, esto para el aspirante a ser Concesionario que hayan participado con anterioridad brindando el servicio a la Institución, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso. Se adjudicará al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez y esté ajustada a los aspectos sustanciales del presente pliego de condiciones, para tal efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios de para evaluar y ponderar las propuestas:

10.1 PUNTAJE DE CALIFICACION:

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: 20 PUNTOS

Se asignará el mayor puntaje de (20) puntos a la propuesta que contenga el precio total más alto. Las demás propuestas se calificarán en forma proporcional de acuerdo a la siguiente formula

$$P1/P2 * \text{Puntaje (20)} =$$

P1= Valor de la propuesta analizada

P2= Valor de la propuesta con precio más alto

Puntaje= 20 puntos calificación máxima asignada al factor precio

En los criterios anteriores ($P1/P2 * \text{puntaje (20)}$) puntos en el resultado final se tendrá en cuenta solamente los dos (2) primeros decimales.

10.2 FORMA DE PAGO: 30 PUNTOS ASI:

El proponente que cancele anticipadamente la totalidad obtendrá un puntaje de 30 puntos. El proponente que cancele anticipadamente el semestre obtendrá 20 puntos. El proponente que cancele anticipadamente el bimestre obtendrá 10 puntos en forma descendente hasta llegar a cero.

10.3 PROMEDIO DE LISTA DE PRECIOS: 10 PUNTOS

Para calificar este factor, la Institución Educativa sumará valores de la lista de precios y sacará un promedio dividiendo por el número de productos (se tomarán como base cinco productos de



mayor consumo por las estudiantes, como Empanadas, Perros Calientes, Hamburguesas, Desayuno, Almuerzo, Juegos Naturales y comidas saludables), al promedio más favorable a la comunidad educativa (el más bajo) se le asignará el mayor puntaje, a las demás propuestas se le asigna puntaje proporcionalmente inferior, empleando la siguiente formula.

$$P1/P2 * \text{Puntaje (10)} =$$

P1= Valor de la propuesta con precio más bajo

P2= Valor de la propuesta analizada

Puntaje= 10 puntos calificación máxima asignada al factor precio

En los criterios anteriores ($P1/P2 * \text{puntaje (10)}$) puntos en el resultado final se tendrá en cuenta solamente los dos (2) primeros decimales

11. SERVICIOS ACADEMICOS Y SOCIALES ADICIONALES: 20 PUNTOS

El proponente que ofrezca servicios adicionales académicos y sociales valorados tendrá un puntaje de 20 puntos, los demás tendrán 18, 16, 14, 12 en forma descendente hasta llegar a cero, con base en la cuantía de los servicios propuestos que mejor convenga a la Institución Educativa, esto para la realización exitosa de eventos culturales, sociales y deportivos tales como: Día del Técnico, Día del Maestro, Día del estudiante, entre otros.

12. EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION DE TIENDAS ESCOLARES: 20 PUNTOS

La calificación de la experiencia se hará de la siguiente forma:

Entre 1 año y 4 años: 5 puntos

Entre 5 años y 8 años: 10 puntos

Mayor a 9 años: 20 puntos

13. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se deben presentar en un sobre totalmente sellado en la oficina de pagaduría en la hora señalada marcado con el nombre del oferente, documento dirección y teléfono, anexando los siguientes documentos:

- Carta de Presentación
- Propuesta económica incluyendo la forma de pago
- Fotocopia Documento de Identidad
- Fotocopia RUT
- Certificado matricula mercantil Cámara de Comercio
- Certificado Antecedentes disciplinarios vigente
- Certificado Boletín de Juicios Fiscales vigente
- Certificado judicial Policía Nacional vigente
- Certificaciones de Experiencia. En la prestación específica del servicio.
- Balance y estado de ganancias y pérdidas certificado por contador público con corte a 31 de octubre de 2024
- Certificación escrita firmada por la persona natural o representante legal, revisor fiscal o contador sobre el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales.
- Certificado Manipulación de alimentos Vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL GUSTAVO JIMÉNEZ
SOGAMOSO – BOYACÁ

APROBADO POR RESOLUCIONES N. 0377 DE 24/08/2014 Y 103 DEL 12/09/2024

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN
Publicación aviso de Concesión cafetería Escolar 2024.	7 de noviembre de 2025	Publicación en la Cartelera del Consejo Directivo y Rectoría y en la Página web de la institución: ietigustavojimenez.controlacademico.com
Cierre y presentación de ofertas	Del 10 al 18 de noviembre de 2025	Las propuestas deben ser radicadas en la oficina de Pagaduría de la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez ubicada en Kilómetro 5 Vía Belencito, en horario de 8:00 am a 12:00 m o de 2:00 pm a 5:00 pm, en sobre cerrado.
Verificación de las ofertas económicas y Adjudicación por parte del Consejo Directivo	24 de noviembre de 2025	Oficina de Rectoría de la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez ubicada en Kilómetro 5 Vía Belencito
Publicación de resultados y elaboración acta de aceptación de conformidad a la oferta seleccionada.	27 de noviembre de 2025	Oficina de Rectoría de la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez ubicada en Kilómetro 5 Vía Belencito
Elaboración del Contrato de Concesión.	2 de diciembre de 2025	Oficina de Rectoría de la Institución Educativa Técnica Industrial Gustavo Jiménez ubicada en Kilómetro 5 Vía Belencito
Publicación aviso de Concesión cafetería Escolar	9 de diciembre de 2023	Podrá ser consultado en el portal del SECOP II www.contratos.gov.co
Fecha de Inicio del contrato	12 de enero de 2026	Oficina de Rectoría

Noviembre 5 de 2025

ORIGINAL FIRMADO.
JORGE ELIÉCER GÓMEZ PALACIOS
RECTOR